NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

****

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"AGRIMAX CIA. LTDA"

CUANTIA:

CAP. ANT. $ 600,00

CAP. AUM. $ 1.500,00

CAP. ACT. $ 2.100,00

A.M.

D.I. 5

********** ********** **********

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES,** ante mi , el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores: **MARGARITA VACA BUCHELI,** de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañia **"AGRIMAX CIA. LTDA",** segun nombramiento que se adjunta como habilitante; **XIMENA VACA BUCHELI,** de estado civil soltera, por sus propios derechos; y **ANDRES BARAHONA VACA,** de estado civil soltero, representado por el Arquitecto señor **JULIO BARAHONA SAENZ,**

según poder que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas, una que contenga el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIMAX CÍA. LTDA.,** al tenor de las siguientes clausulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **MARGARITA VACA BUCHELI,** por sus propios derechos y en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **AGRIMAX CÍA. LTDA.,** conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega; la señorita **XIMENA VACA BUCHELI,** por sus propios derechos; y, el señor **ANDRES BARAHONA VACA,** representado por su apoderado, Arquitecto señor **JULIO BARAHONA SAENZ,** segun poder que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción de la señorita Ximena Vaca Bucheli, domiciliados en la ciudad de Quito.- **CLAUSULA PRIMERA.-**

ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública celebrada el dieciseis de Agosto del año dos mil dos ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Octubre del mismo año, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada AGRIMAX CÍA. LTDA., con el capital de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 600,oo). DOS.- En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinte y siete de Diciembre del año dos mil dos, se resolvio el aumento de capital en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.500,oo) y la consiguiente reforma de estatutos, con lo cual el capital asciende a la suma de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2.100,oo).- CLÁUSULA SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, la compareciente Margarita Vaca Bucheli, Gerente General de la Compañía AGRIMAX CÍA. LTDA., en sujeción a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil dos, declara que procede a elevar el capital de la compañía en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.500,oo).

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El valor correspondiente al aumento de capital, esto es, un mil quinientas participaciones de un dólar cada una, se suscribe y paga de la siguiente manera: a) La socia Ximena Vaca Bucheli suscribe y paga quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo),** mediante el aporte en especie y transferencia de dominio que por este instrumento hace en favor de la compañía **AGRIMAX CÍA. LTDA.,** del bien inmueble de su propiedad, cuya superficie, linderos y dimensiones se especifican mas adelante en la cláusula cuarta de esta escritura. b) La socia Margarita Vaca Bucheli suscribe y paga quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo),** mediante el aporte en especie y transferencia de dominio que por este instrumento hace en favor de la compañía **AGRIMAX CÍA. LTDA.,** del bien inmueble de su propiedad, cuya superficie, linderos y dimensiones se especifican más adelante en la clausula cuarta de esta escritura. c) El socio Andres Baranona Vaca suscribe y paga quinientas participaciones de un dolar cada una, por un valor total de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US$ 500,oo),** en

numerario o dinero en efectivo. CLÁUSULA CUARTA.- APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- UNO.- La socia Ximena Vaca Bucheli es propietaria del lote de terreno signado con el número ocho, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situado en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, adquirido mediante donación realizada por sus padres, señor Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y señora Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena, según Escritura Pública otorgada el cuatro de Mayo del dos mil ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Carlos Proaño Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de Agosto del mismo año. Se deja constancia que en dicha escritura los donantes se reservaron el usufructo vitalicio del lote de terreno antes mencionado.- En virtud de lo expuesto, la socia Ximena Vaca Bucheli, por este instrumento, aporta y transfiere el dominio a favor de la Compañía AGRIMAX CÍA. LTDA., del lote de terreno signado con el número ocho, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situada en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos

sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NOROESTE:** Camino de los cipreses en una extensión aproximada de doscientos setenta (270,oo) metros y en ciento catorce (114,oo) metros más con lindero que limita con el lote número nueve; **NORESTE:** Margen derecha de la quebrada San Vicente, con una longitud de doscientos (200,oo) metros aproximadamente, siguiendo el curso del agua hasta la unión con la quebrada Chuyayacu o San Luis; **SUROESTE:** Alambrada que limita con el lote número diez; y, **SURESTE:** Margen izquierda de la quebrada San Luis que limita con la propiedad de los herederos de la señora Ines Vaca de Almeida, en un longitud aproximada de cuatrocientos diez (410,oo) metros. **AVALÚO:** De conformidad con el Articulo ciento cuatro de la Ley de Compañias, los socios, con excepción de la aportante, avalúan el inmueble objeto del aporte detallado en el literal anterior, en la suma de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo).** En consecuencia, el aporte y transferencia de dominio lo realiza la socia Ximena Vaca Bucheli en pago total de las quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo), que suscribe y paga en el aumento de capital de AGRIMAX CIA. LTDA. **SANEAMIENTO:** La socia Ximena Vaca

Bucheli declara que el inmueble materia del aporte y transferencia de dominio no se halla afectado con ningún gravamen, con excepción del usufructo a favor de sus padres según se indicó anteriormente en esta cláusula, pero en todo caso se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS.-** La socia Margarita Vaca Bucheli es propietaria del lote de terreno signado con el número siete, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situado en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, adquirido mediante donación realizada por sus padres, señor Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y señora Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena, según Escritura Pública otorgada el diez de Mayo de dos mil ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Carlos Proaño Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de Agosto del mismo año. Se deja constancia que en dicha escritura los donantes se reservaron el usufructo vitalicio del lote de terreno antes mencionado. En virtud de lo expuesto, la socia Margarita Vaca Bucheli, por este instrumento, aporta y transfiere el dominio a favor de la Compañía AGRIMAX CIA. LTDA., el lote de

terreno signado con el Número siete, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situada en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Desde el puente camino abajo, el lote número seis en una extensión aproximada de ciento sesenta (160,oo) metros, y desde ahí por el cauce de la quebrada Chuyayacu, aguas abajo con el lote número nueve; **SUR:** Camino de cipreses en doscientos setenta y cinco (275,oo) metros y en ciento quince (115,oo) metros, con el lote número ocho hasta llegar a la quebrada Chuyayacu; **ESTE:** Alambrada en una extensión de cuarenta y tres (43,oo) metros y en aproximadamente ciento cincuenta (150,oo) metros, con el cauce de la quebrada Chuyayacu; y, **OESTE:** Camino antiguo de ingreso a la hacienda en una extensión de doscientos veinte (220,oo) metros, desde el puente hasta el camino de ingreso al sector de San Rafael. **AVALÚO:** De conformidad con el Articulo ciento cuatro de la Ley de Compañías, los socios, con excepción de la aportante, avalúan el inmueble objeto del aporte detallado en el literal anterior, en la suma de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo).** En consecuencia,

el aporte y transferencia de dominio lo realiza la socia Margarita Vaca Bucheli en pago total de las quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo)**, que suscribe y paga en el aumento de capital de **AGRIMAX CÍA. LTDA. SANEAMIENTO:** La socia Margarita Vaca Bucheli declara que el inmueble materia del aporte y transferencia de dominio no se halla afectado con ningún gravamen, con excepción del usufructo a favor de sus padres según se indicó anteriormente en esta cláusula, pero en todo caso se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **TRES.- GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por el aporte y transferencia de dominio de los inmuebles descritos en esta clausula, serán de cuenta y cargo de la Compañia **AGRIMAX CÍA. LTDA.- CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** La compareciente Margarita Vaca Bucheli, Gerente General de la compañia, en forma solemne realiza la siguiente declaración juramentada: **a.-** Que el aumento de capital de la Compañia **AGRIMAX CÍA. LTDA.** por la suma de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.500,oo),** según el detalle constante en la cláusula segunda, está correctamente integrado y se ha verificado de conformidad con la Ley. **b.-** Que

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

el aumento de capital por la indicada suma se encuentra suscrito y pagado por todos los socios de la compañía, de conformidad con lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura y, según el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital. **c.-** Que la Compañía no es contratista con el Estado Ecuatoriano ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital y según resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y siete de Diciembre de dos mil dos, queda reformado el artículo quinto de los estatutos en los siguientes términos: **"CAPITAL SOCIAL":** El capital social de la compañía es de DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2.100,oo), dividido en dos mil cien participaciones de un dólar (US$ 1,oo) cada una". **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan los siguientes documentos: **UNO.-** El acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y siete de Diciembre del año dos mil dos. **DOS.-** El nombramiento de Gerente General de la Compañía. **TRES.- El poder General otorgado por el señor Andres Barahona Vaca. CUATRO.-** El cuadro demostrativo de integración del Aumento de Capital. QUINTO.- Acta de Avalúo

del aporte en especie que realizan los socios para el Aumento de Capital de la Compañía. El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Jaime Martínez Hervas, Abogado con Matrícula Profesional número dos nueve dos seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

Margarito de Barahona

SRA. MARGARITA VACA BUCHELI

C.C. 170457842-4

Ximena Vaca B

SRTA. XIMENA VACA BUCHELI

C.C. 170605795-5

ARQ. JULIO BARAHONA SAENZ

C.C. 170390080-1

FIRMADO) DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

S4968

Quito, 7 de octubre de 2002

Señora
Elvira Margarita Vaca Bucheli
GERENTE GENERAL de AGRIMAX CIA. LTDA.
Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada denominada **AGRIMAX CIA. LTDA.,** otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 16 de agosto de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 3358, Tomo 133, el 4 de Octubre de 2002, informo a usted que ha sido nombrada para desempeñar las funciones de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por un período de cinco años de conformidad con las atribuciones constantes en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de la escritura de constitución.

Mucho agradeceré a usted se sirva dar la razón de su aceptación del cargo.

Atentamente,

Ximena Vaca B.
Ximena Elvira Vaca Bucheli
C.C. 170605795-5
PRESIDENTA DE AGRIMAX CIA LTDA

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de **AGRIMAX CIA. LTDA.** que antecede. Quito, 7 de octubre de 2002.

Margarita de Bonaiuto
Margarita Vaca Bucheli
C.C. 170457842-4
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 8659 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 18 NOV. 2002
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

Dr. RAUL GALLEGOS SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

Notaría 40

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
EL SR. ANDRES BARAHONA VACA

A FAVOR DEL:
ARQ. JULIO BARAHONA SAENZ Y
SRA. MARGARITA VACA BUCHELI

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2a. COPIAS
/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/*/

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno (21) de agosto del año dos mil dos, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparece por sus propios derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: El Señor Andrés Barahona Vaca. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en Huston, Texas, Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad

Notaría 40

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta a este instrumento y me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluirun poder general que otorga el Señor Andrés Barahona Vaca al tenor de las estipulaciones abajo constantes. El compareciente es de estado civil soltero, de profesión economista, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Huston, Texas, Estados Unidos de América, siendo plenamente capaz para obligarse conforme a la ley, lo hace por sus propios derechos. Por tanto, a través de este instrumento público, confiere tanto al Señor Arquitecto Julio Barahona Sáenz como a la Señora Margarita Vaca Bucheli, poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, de conformidad con las normas legales sobre el mandato del Código Civil, sin excluir ni limitar ninguna facultad. En consecuencia, aún cuando este poder es general y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, podrán administrar libremente todos los bienes y usufructos vitalicios de el mandante, representarle e intervenir, conjunta o separadamente, en todos los asuntos judiciales, en demanda y defensa de los intereses derechos y acciones del mandante por lo que propondrán y contestarán toda clase de demandas y tercerías, continuándolas en todas sus instancias. Podrán adquirir para el patrimonio del mandante toda clase de bienes muebles y raíces, derechos, acciones y papeles fiduciarios, así como para que los vendan, permuten, hipotequen, prenden o se los de en arrendamiento o anticresis; así mismo podrán intervenir por el mandante, conjunta o separadamente en la administración de compañías, a través de juntas

generales y directorios. Podrán recibir dinero, especies, valores que a cualquier título le correspondan o pertenezcan al mandante, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones. Están autorizados para que den y reciban dinero a mutuo, en fianzas, anticresis o en cualquier otra forma; aceptando o constituyendo garantías con fianzas solidarias, avales, prendas o hipotecas y cancelándolas, llegado el caso. Para que giren, cedan, acepten, protesten y cobren cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancelen en su oportunidad. Podrán conjunta o separadamente celebrar toda clase de actos y contratos, aún los de disposición y enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren. Podrán conjuntamente, delegar total o parcialmenet este mandato o conferir poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a un abogado en libre ejercicio profesional y revocar tales delegaciones o poderes. Podrán intervenir ante cualquier institución u organismo tanto público, semipúblico o privado, nacional o internacional, con o sin fines de lucro, para realizar toda clase de gestiones, trámites o contratos que vayan en beneficio de los intereses del mandante. Al efecto el mandante confiere a los mandatarios todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. El presente poder permanecerá vigente mientras el señor Andrés Barahona no manifiesta su voluntad de revocarlo mediante escritura pública. Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Abogado Carlos Julián Trueba con matrícula profesional número tres mil trescientos noventa y ocho del Colegio de

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Abogados del Guayas, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ANDRES BARAHONA VACA

C.C. Nº 1711623528

El Notario

-9-

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA - ESTUDIANTE
JULIO ENRIQUE BARAHONA
ELVIRA MARGARITA VACA
QUITO 4/06/99
04/06/2011

018899

-3-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171162352-8
BARAHONA VACA ANDRES ENRIQUE
31 ENERO 1.981
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 B 036 00836
PICHINCHA/ QUITO
DIEZ SUAREZ 81

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
17-00373
27/07/2000- 1711623528
BARAHONA VACA ANDRES ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR 22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de agosto del año dos mil dos.-

Notaría 40
Quito - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Mejía Espinosa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRIMAX CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a 27 de Diciembre de 2002, a las 15:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicada en Francisco de Nates 262 y Mariano Echeverría, of. 201, se reúnen los socios:

XIMENA VACA BUCHELI, propietaria de doscientas participaciones de un dólar cada una, total US$ 200,oo.

MARGARITA VACA BUCHELI, propietaria de doscientas participaciones de un dólar cada una, total US$ 200,oo.

ANDRÉS BARAHONA VACA, propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una, total US$ 200,oo.

CAPITAL TOTAL REPRESENTADO: US$ 600,oo (SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En razón de que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.

Preside la sesión la Srta. Ximena Vaca Bucheli en su calidad de Presidente y actúa como Secretaria la Sra. Margarita Vaca Bucheli en su calidad de Gerente General, de acuerdo con los estatutos de la compañía:

1.- AUMENTO DE CAPITAL:

Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven en forma unánime aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de US$ 1.500,oo (UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con lo cual el capital suscrito y pagado asciende a la suma de US$ 2.100,oo (DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO:

El valor correspondiente al aumento de capital, esto es, un mil quinientas participaciones de un dólar cada una, se suscribe y paga de la siguiente manera:

a) La socia Ximena Vaca Bucheli suscribe y paga quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de US$ 500,oo (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante el aporte en especie de un inmueble de su propiedad.

b) La socia Margarita Vaca Bucheli suscribe y paga quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de US$ 500,oo

(QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante el aporte en especie de un inmueble de su propiedad.

c) El socio Andrés Barahona Vaca suscribe y paga quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de US$ 500,oo (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante el pago en numerario.

Para efectos del aporte en especie y transferencia de dominio se dará cumplimiento a lo que dispone el Art. 104 de la Ley de Compañías.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS:

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta resuelve reformar el artículo quinto de los estatutos en los siguientes términos: "CAPITAL SOCIAL: el capital social de la compañía es de US$ 2.100,oo (DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en dos mil cien participaciones de un dólar cada una".

Se faculta al Gerente General a fin de que proceda al otorgamiento de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, y para que realice todas las gestiones en orden al perfeccionamiento legal de la misma.

A continuación se concede un receso para la redacción del acta; reinstalada la sesión se lee el acta, se la aprueba sin modificaciones y la suscriben todos

los socios que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, ratificando las resoluciones adoptadas.

Se levanta la sesión a las 16:30 horas.

Ximena Vaca Bucheli

Margarita Vaca Bucheli

Andrés Barahona Vaca

AGRIMAX CÍA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES SUSCRITAS-AUMENTO CAPITAL	AUMENTO CAPITAL EN ESPECIE	AUMENTO CAPITAL EN NUMERARIO	TOTAL AUMENTO	CAPITAL TOTAL
Ximena Vaca Bucheli	200,oo	500,oo	500,oo		500,oo	700,oo
Margarita Vaca Bucheli	200,oo	500,oo	500,oo		500,oo	700,oo
Andrés Barahona Vaca	200,oo	500,oo		500,oo	500,oo	700,oo
TOTAL	**600,oo**	**1.500,oo**	**1.000,oo**	**500,oo**	**1.500,oo**	**2.100,oo**

NOTA: TODOS LOS SOCIOS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

Margarita de Barahona

Sra. Margarita Vaca Bucheli
GERENTE GENERAL
AGRIMAX CÍA. LTDA.

APORTE EN ESPECIE QUE REALIZAN LAS SOCIAS XIMENA VACA BUCHELI Y MARGARITA VACA BUCHELI PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRIMAX CIA. LTDA.

1.- La socia Ximena Vaca Bucheli es propietaria del lote de terreno signado con el No. 8, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situado en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, adquirido mediante donación realizada por sus padres, Sr. Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y Sra. Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena, según Escritura Pública otorgada el 4 de Mayo de 2000 ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Dr. Carlos Proaño Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de Agosto del mismo año. Se deja constancia que en dicha escritura los donantes se reservaron el usufructo vitalicio del lote de terreno antes mencionado.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

NOROESTE: Camino de los cipreses en una extensión aproximada de 270,oo metros y en 114, oo metros más con lindero que limita con el lote No. 9;

NORESTE: Margen derecha de la quebrada San Vicente, con una longitud de 200,oo metros aproximadamente, siguiendo el curso del agua hasta la unión con la quebrada Chuyayacu o San Luis;

SUROESTE: Alambrada que limita con el lote No. 10; y,.

SURESTE: Margen izquierda de la quebrada San Luis que limita con la propiedad de los herederos de la Sra. Inés Vaca de Almeida, en un longitud aproximada de 410,oo metros.

AVALÚO: De conformidad con el Art. 104 de la Ley de Compañías, los socios, con excepción de la aportante, avalúan el inmueble objeto del aporte detallado en el literal anterior, en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo). En consecuencia, el aporte y transferencia de dominio lo realiza la socia Ximena Vaca Bucheli en pago total de las quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo), que suscribe y paga en el aumento de capital de AGRIMAX CÍA. LTDA.

2.- La socia Margarita Vaca Bucheli es propietaria del lote de terreno signado con el No. 7, desmembrado de la Hacienda "La Campiña de Pisabo", situado en el sector rural de la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de una superficie aproximada de seis hectáreas, cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, adquirido mediante donación realizada por sus padres, Sr. Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y Sra. Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena, según Escritura Pública otorgada el 10 de Mayo de 2000 ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Dr. Carlos Proaño Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24

de Agosto del mismo año. Se deja constancia que en dicha escritura los donantes se reservaron el usufructo vitalicio del lote de terreno antes mencionado.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: Desde el puente camino abajo, el lote No. 6 en una extensión aproximada de 160,oo metros, y desde ahí por el cauce de la quebrada Chuyayacu, aguas abajo con el lote No. 9;

SUR: Camino de cipreses en 275,oo metros y en 115,oo metros, con el lote No. 8 hasta llegar a la quebrada Chuyayacu;

ESTE: Alambrada en una extensión de 43,oo metros y en aproximadamente 150,oo metros, con el cauce de la quebrada Chuyayacu; y,

OESTE: Camino antiguo de ingreso a la hacienda en una extensión de 220,oo metros, desde el puente hasta el camino de ingreso al sector de San Rafael.

AVALÚO: De conformidad con el Art. 104 de la Ley de Compañías, los socios, con excepción de la aportante, avalúan el inmueble objeto del aporte detallado en el literal anterior, en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 500,oo). En consecuencia, el aporte y transferencia de dominio lo realiza la socia Margarita Vaca Bucheli en pago total de las quinientas participaciones de un dólar cada una, por un valor total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US$ 500,oo), que suscribe y paga en el aumento de capital de AGRIMAX CÍA. LTDA.

El detalle de los bienes materia del aporte en especie para el Aumento de Capital de la Compañìa Agrimax Cía. Ltda. y su avalúo correspondiente, ha sido realizado y aprobado por los socios bajo su personal y estricta responsabilidad.

Para constancia suscriben los socios de la Compañìa, en Quito, a 27 de Enero del 2.003

Ximena Vaca Bucheli

Margarita Vaca Bucheli

Arq. Julio Barahona Sáenz
Apoderado General del Socio
Andrés Barahona Vaca

0000014

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 011362

CANTON QUITO ☒ OTROS CANTONES ☐

Señor
Tesorero Municipal
Presente.-

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de: AUMENTO DE CAPITAL con fecha de otorgamiento .....
SRAS. Ximena Vaca Bucheli y Margarita Vaca Bucheli
del inmueble/s ubicado en las calles .....

Parroquia: Quichinche Canton Otavalo Provincia De Imbabura Porcentaje % .....
predio (s) Nº 206289 - 206294 Superficie .....
a favor de La Compañia Agrimax Cia. Ltda. Clave Catastral .....
por el valor de USD. 1.000
Impuesto de Alcabala, el ..... USD. .....

Impuesto	Alcabala	USD.	73,00
	Concejo Provincial	USD.	10,00
	Agua Potable	USD.	10,00
	Obras de Saneamiento	USD.	10,00
	TOTAL:	USD.	103,00

T/C 1793437

Valor especie USD. 0.20

El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
610017934377

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
24/02/2003

CEDULA/RUC 0000000000000 NOMBRE AGRIMAX CIA LTDA

DIRECCION: SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			24/02/2003	0000000

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS OTROS CANTO	$103,00		
SERVICIOS ADMINISTR.	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1429247	1	09	[illegible]		$103,20
					PAGO TOTAL
					$103,20

AUMENTO DE CAPITAL OTORGAVACA BUCHELI XIMENA Y OTRA SOBRE $ 1000.00 P QUICHINCHE P. IMBAB

RESPONSABLE
DISNEYOS GINA

No. 2194467

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360, Quito RUC 1768007200001 Aut 1895

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 335212

Notaría No. 29

Comprador / A favor de: AGRIMAX CIA LTDA

Vendedor / Que otorga: BUCHELI XIMENA Y OTRA

Concepto: APORTE INMUEBLE

Base imponible: USD : 1000.00

Observaciones:

% Multa: 0

Provincia: IMBABURA

Parroquia: XXX

Por: 25/02/2003 14:59

USD :5.50

No. Municipio: 61001793437

% Descuento: 0

Cantón: IBARRA

Son : CINCO DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

ALFREDO AUX. CAJA

ALFREDO CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL • Quito • Oficina de Recaudaciones • CANCELADO

Grupo 111083

Página 1 / 1

No. 0119835 Q

ORIGINAL

-15-

0000015

WP

4776

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON OTAVALO
0 - DIC 2002
10 - 12 - 2002
20129
PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON OTAVALO

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Nro. de Inscripción: 1660

Nro. de Trámite: 392

Nro. de Repertorio: 3125

Nro. de Matricula: 100108000000042

Fecha de Repertorio: 22/08/2000 02:50:26 PM

Tipo de Contrato: DONACION Y SUSUFRUCTO

1.- Apellidos y Nombre de los Contratantes

VACA BUCHELI XIMENA ELVIRA BEATRIZ **DONATARIO**

VACA MORENO SEVERO AUGUSTO RAFAEL **DONANTE** casado con BUCHELI CADENA ROSA ELVIRA BEATRIZ **DONANTE.**

FECHA DE INSCRIPCION

Otavalo, a veintidós de agosto del dos mil.

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

La primera copia de la presente escritura se otorgó el cuatro de mayo del año dos mil, ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público del cantón Ibarra.

3.- ANTECEDENTES

3.1.- Los cónyuges Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena de Vaca, son dueños de una propiedad de doscientas hectáreas aproximadamente, denominada hacienda "La Campiña de Pisabo", la cual está situada en el sector rural de la parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura; 3.2.- Esta propiedad fue adquirida a través de la escritura de partición de la antigua "hacienda Pisabo" otorgada ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, Samuel Jarrín Espinosa, el veintiuno de abril de mil novecientos

cincuenta y uno, en favor de los señores Alfonso Vaca Moreno, Augusto Vaca Moreno y otros. Fue legalmente inscrita el dos de julio del mismo año, en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo; 3.3.- La "Hacienda Pisabo", de la cual forma parte la actual propiedad de los DONANTES, fue adquirida a la señora Mariana Moreno viuda de Vaca y a los hermanos Lola, Alfonso, Augusto e Inés Vaca Moreno, a la muerte de su esposo y padre respectivamente, el señor Rafael Vaca Proaño mediante escritura celebrada en Cotacachi el tres de marzo de mil novecientos treinta y siete. Sin embargo, la "Hacienda Pisabo", se mantuvo indivisa hasta la partición realizada en mil novecientos cincuenta y uno y a la que se hace referencia en el numeral segundo de esta claúsula. A través de aquel instrumento, al señor Augusto Vaca Moreno se le adjudicaron dos quintas partes de la hacienda, a diferencia del resto de sus hermanos a los que se les adjudicó una. Esto tiene su antecedente en la venta de derechos y acciones que sobre la "Hacienda Pisabo" realizó la señora Mariana Moreno viuda de Vaca, en favor de su hijo Augusto y de su esposa Rosa Elvira Bucheli de Vaca el trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Público del Ibarra Gabriel Gaviño. Todos estos antecedentes sobre la historia de dominio consta en la escritura de partición que se hace referencia en el numeral dos de esta misma cláusula; 3.4.- Los DONANTES, han dividido su propiedad en varios lotes de terreno, según consta del respectivo plano que también se adjunta.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

Los DONANTES, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, tienen a bien donar en forma gratuita, irrevocable e imputando a la legítima

rigurosa que le corresponde, el lote de terreno signado con el número OCHO en favor de la DONATARIA, con una superficie aproximada de SEIS HECTAREAS, CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

5.- LINDEROS

NORESTE, margen derecho de la quebrada San Vicente con una longitud de doscientos metros aproximadamente siguiendo el curso del agua hasta la unión con la quebrada Chuyayacu o San Luis; SUROESTE, alambrada que limita con el lote número diez; SURESTE, margen izquierdo de la quebrada San Luis que limita con la propiedad de los herederos de la señora Inés Vaca de Almeida con una longitud de cuatrocientos diez metros aproximadamente; NOROESTE, camino de los cipreses con una extensión de doscientos setenta metros aproximadamente y ciento catorce metros más de lindero que limita con el lote número nueve.- La superficie total de inmueble es de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

6.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES

por estos datos se encuentra que los DONANTES se reservan para sí el derecho de **USUFRUCTO** por todo el tiempo de vida o hasta cuando renunciaren. También se hace constar que no se encuentra hipotecado ni embargado.

FECHA: *OTAVALO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2002.*

RESPONSABLES

CERTIFICADOR: WASHINGTON POZO

EL REGISTRADOR Dr. Enrique Venegas

0 0 0 17 WP

4777

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON OTAVALO
0 DIC 2002
10 - 12 - 2002
20129
PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON OTAVALO

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

Nro. de Inscripción: 1683

Nro. de Repertorio: 3173

Nro. de Matricula: 100108000000047

Fecha de Repertorio: 24/08/2000 04:12:02 PM

Tipo de Contrato: DONACION CON USUFRUCTO

1.- Apellidos y Nombres de los Contratantes

VACA MORENO SEVERO AUGUSTO RAFAEL **DONANTE** casado con BUCHELI CADENA ROSA ELVIRA BEATRIZ **DONANTE**.

VACA BUCHELI ELVIRA MARGARITA **DONATARIA** casada.

FECHA DE INSCRIPCION.

Otavalo, a veinticuatro de agosto del dos mil.

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

La primera copia de la presente escritura se otorgó el diez de mayo del año dos mil, ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público del cantón Ibarra.

3.- ANTECEDENTES

3.1.- Los cónyuges Severo Augusto Rafael Vaca Moreno y Rosa Elvira Beatriz Bucheli Cadena de Vaca, son dueños de una propiedad de doscientas hectáreas aproximadamente, denominada Hacienda "La Campiña de Pisabo", la cual está situada en el sector rural de la parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura; 3.2.- Esta propiedad fue adquirida a través de la escritura de partición de la antigua "Hacienda Pisabo" otorgada ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, Samuel Jarrín Espinosa, el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno, en favor de los señores Alfonso Vaca Moreno, Augusto Vaca Moreno y otros. Fue legalmente inscrita el dos de julio del mismo año, en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo; 3.3.- La "Hacienda Pisabo", de la cual fue parte la actual propiedad de los DONANTES, fue adquirida a la señora Mariana Moreno

viuda de Vaca y a los hermanos Lola, Alfonso, Augusto e Inés vaca Moreno, a la muerte de su esposo y padre respectivamente, el señor Rafael Vaca Proaño, mediante escritura celebrada en Cotacachi el tres de marzo de mil novecientos treinta y siete. Sin embargo, la "Hacienda Pisabo" se mantuvo indivisa hasta la partición realizada en mil novecientos cincuenta y uno y a la que se hace referencia en el numeral segundo de esta cláusula. A través de aquel instrumento, el señor Augusto Vaca Moreno se le adjudicaron dos quintas partes de la antigua hacienda, a diferencia del resto de hermanos a los que se les adjudicó una. Esto tiene su antecedente en la venta de derecho y acciones que sobre la "Hacienda Pisabo" realizó la señora Mariana Moreno viuda de Vaca, en favor de su hijo Augusto y de su esposa Rosa Elvira Bucheli de Vaca, el trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público de Ibarra Gabriel Gaviño. Todos estos antecedentes sobre la historia de dominio consta en la escritura de partición que se hace referencia en el numeral dos de esta misma cláusula.- 3.4.- Los **DONANTES** han dividido su propiedad en varios lotes de terreno, según consta del respectivo plano que también se adjunta.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

DONACION.- Los DONANTES tienen a bien donar en forma gratuita, irrevocable e imputando a la legítima rigurosa que le corresponde, el lote de terreno signado con el número SIETE en favor de su hija la señora Elvira Margarita Vaca Bucheli, con una superficie aproximada de SEIS HECTAREAS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS,

5.- LINDEROS

NORTE, desde el puente camino abajo lindado con los lotes, seis en una extensión aproximada de ciento sesenta metros, y desde ahí por el cause de la quebrada Chuyayacu, aguas abajo, lindado con lote número nueve; SUR, camino de cipreses en doscientos setenta y cinco metros en parte y en ciento quince metros lindado don el lote número ocho, hasta llegar a la Quebrada Chuyayacu, que limita con el lote número nueve; ESTE, una parte de alambrada de cuarenta y tres metros de extensión

que forma un rectángulo para completar el área de lote número ocho; y en aproximadamente ciento cincuenta metros, con el cauce de la quebrada Chuyayacu, que separa con el lote número nueve; y, OESTE, camino antiguo de ingreso a la hacienda con una extensión de doscientos veinte metros, desde el puente hasta el camino de ingreso al sector de San Rafael.- La superficie total del inmueble es de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

6.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES

La transferencia de dominio del lote de terreno se realiza con el gravamen de **USUFRUCTO** que por todo el tiempo de vida o hasta cuando renunciaren, se reservan los DONANTES. También se hace constar que no se encuentra hipotecado ni embargado.

FECHA: *OTAVALO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2002.*

RESPONSABLES

CERTIFICADOR: WASHINGTON POZO

EL REGISTRADOR Dr. Enrique Venegas R.

OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170457843-4

VACA BUCHELI ELVIRA MARGARITA
NOMBRES Y APELLIDOS

14 DICIEMBRE 1.955
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 17 1 105 10057
TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 55

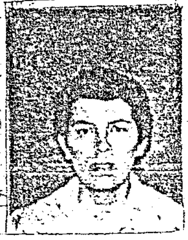

Margarita de Barahona
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2333V2222
NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO JULIO ENRIQUE BARAHONA S
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

AUGUSTO VACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELVIRA BUCHELI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25-07-89
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. J 1071033

FIRMA DE LA AUTORIDAD

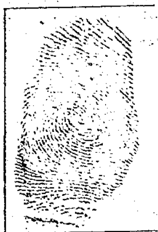

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

17 - 0312
NUMERO

1704578424
CEDULA

VACA BUCHELI ELVIRA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

SANTA PRISCA
PARROQUIA

Elvira de Romero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706057955-5

NOMBRES Y APELLIDOS: XIMENA ELVIRA BEATRIZ VACA BUCHELI

FECHA DE NACIM.: 6 DE ENERO DE 1.948

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL: 1 60 178

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: QUITO PICHINCHA 1.948

Ximena Vaca B.
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA 64344 F3442
IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: SECUNDARIA PROF. OCUP.: Q/ DOMESTICOS

NOMBRE DE LA MADRE: AUGUSTO VACA

NOMBRE DEL PADRE: ELVIRA BUCHELI

LUGAR Y FECHA DE CEDULACION: QUITO 15 DE DICIEMBRE DE 1.9[illegible]
6 DE ENERO DE 1.983

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLICIA DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0312
NUMERO

1706057955
CEDULA

VACA BUCHELI XIMENA ELVIRA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SANTA PRISCA
PARROQUIA

Elvira de Roquillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390080-1
BARAHONA SAENZ JULIO ENRIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS
26 MAYO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0031 04525
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954
FIRMA DEL CEDULADO

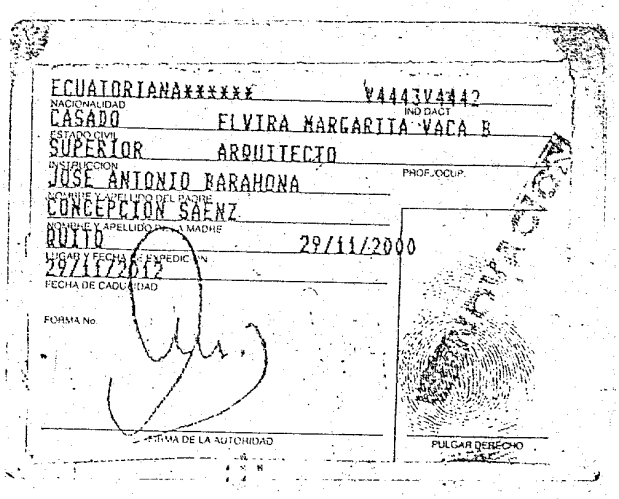

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO ELVIRA MARGARITA VACA B
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ARQUITECTO
INSTRUCCION PROF. OCUP.
JOSE ANTONIO BARAHONA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CONCEPCION SAENZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/11/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

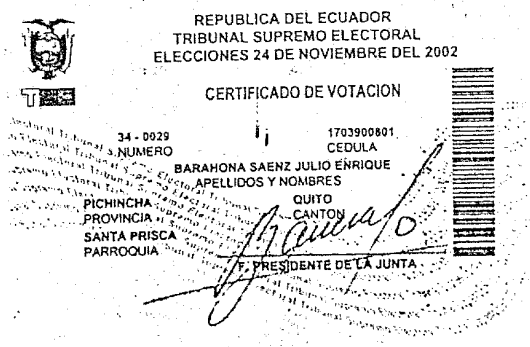

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0029 1703900801
NUMERO CEDULA
BARAHONA SAENZ JULIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otogó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta CUARTA *COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a* 27 DIC. 2006

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

0997243455
2559880

ZON: Mediante Resolución número 03.Q.IJ. 1097 dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Marzo del 2003, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRIMAX CIA. LTDA."**, otorgada en ésta Notarìa el 31 de Enero del año 2003.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 07 de Abril del año 2003 .-**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.IJ.1097, dictada el veinticinco de Marzo del dos mil tres, por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía AGRIMAX CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía AGRIMAX CIA. LTDA.- Quito, a nueve de abril del dos mil tres.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

RAZON.- Con fecha **OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRES**, bajo la partida número **QUINIENTOS SIETE (507)**, del Registro de **PROPIEDAD**, se encuentra inscrita la escritura que antecede, según Resolución número 03.Q.IJ.1097, dictada el por Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el veinte y cinco de marzo del mismo año. Otavalo.- ocho de mayo del dos mil tres. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Dr. Enrique Venegas Rivera

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 22

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de marzo del 2.003, bajo el número **858** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3358 del Registro Mercantil de cuatro de octubre del año dos mil dos, a fs 2927, Tomo 133.- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" AGRIMAX CIA. LTDA. "**, otorgada el 31 de enero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **507.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **14728**.- Quito, a once de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-